



Concepción 21 de diciembre de 2023.

Referencia: APRUEBA RECURSOS ADICIONALES PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCION SANEAMIENTO S. INTEGRAL PUNTA CARAMPANGUE, ARAUCO”.

CERTIFICADO N°7890o24

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°24
Fecha : 20 de diciembre de 2023.
Lugar : Gimnasio Municipal de la comuna de Los Álamos.

- ⇒ Conocida la propuesta del Vicepresidente de la Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión, don Francisco Reyes A., presentado por el Ejecutivo mediante:
- ⇒ Documento: Ord N° 4552 de fecha 15/12/2023.
- ⇒ Así acordó: aprobar recursos adicionales para el proyecto “Construcción Saneamiento S. Integral Punta Carampangue, Arauco”, código BIP 30132354-0, por concepto de la reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a contratos de ejecución de obra pública, aprobados por el D.S. N° 304 del 23-03-2022, para el ítem obras civiles.

ITEM PROYECTO	Montos aprobados Convenio año 2019 (\$)	Monto Contrato vigente año 2023 (\$)	Monto adicional Solicitado y aprobado por MIDESO por concepto de reajuste (\$)
OBRAS CIVILES	1.547.195.000	1.633.808.128	120.528.012

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: Unanimidad.

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



IAU/agb.

IGNACIO ARAVENA URCELAY
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE



ORD. : N° 4552

- ANT.: 1. D. S. N° 304 del 23-03-2023.
2. Ord. N° 3 del 21-03-2023 de Ministro de Hacienda y Ministro de Desarrollo Social y Familia.
3. Ord. N° del 2.465 de Alcaldesa Municipalidad de Arauco.
4. Ord. N° 4109 del 20-11-2023 de GORE.

MAT.: Solicita recursos adicionales para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN SANEAMIENTO S. INTEGRAL PUNTA CARAMPANGUE, ARAUCO"** por concepto de la reevaluación excepcional indicada en DS 304 del 23-03-2023

Concepción, 15 DIC 2023

DE : GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO
SR. RODRIGO DÍAZ WÖRNER

A : CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Junto con saludar, someto a vuestra consideración la aprobación de recursos adicionales por un monto de \$120.528.012, con cargo al presupuesto FNDR vigente, para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN SANEAMIENTO S. INTEGRAL PUNTA CARAMPANGUE, ARAUCO"**, COD. BIP 30132354-0, por concepto de la reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a contratos de ejecución de obra pública, aprobados por el D.S. N° 304 del 23-03-2023, para el ítem obras civiles.

Esta reevaluación excepcional viene a paliar el aumento de los costos de los materiales, en el área de la construcción, como consecuencia de la situación económica mundial provocada por la desestabilización de los mercados producto, principalmente, de la pandemia.

Por lo anterior, se resolvió la formalización de un mecanismo excepcional de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública, para lo cual instauró un proceso de reevaluación excepcional en el Ministerio de Desarrollo Social, el cual se rigió por las instrucciones indicadas en el Ord N° 3 del 21-03-2023 del Ministro de Hacienda y Ministro de Desarrollo Social y Familia. Este reajuste se aplicará a los estados de pago cursados desde el septiembre del año 2021 hasta completar el término de su contrato, o hasta completar 20% del monto de la ficha RS del año de la adjudicación del proyecto,

Para el proyecto antes mencionado, producto de esta reevaluación excepcional, se obtuvo una nueva recomendación satisfactoria (RS), en donde se aprueban recursos adicionales por un monto de \$120.528.012, lo que corresponde al reajuste de los estados de pagos cursados desde septiembre del 2021 hasta el último estado de pago del contrato, con un tope del 20% del monto recomendado en la Ficha IDI del año 2020, que fue el año de la adjudicación.



Cabe señalar que la tabla que se detalla a continuación sólo resume los montos involucrados en el proyecto, no corresponde a la sumatoria de montos. Se adjunta Ficha IDI 2023 y Minuta explicativa

ITEM PROYECTO	Montos aprobados Convenio año 2019 (\$)	Monto Contrato vigente año 2023 (\$)	Monto adicional Solicitado y aprobado por MIDESO por concepto de reajuste (\$)
OBRAS CIVILES	1.547.195.000	1.633.808.128	120.528.012

Sin otro particular, les saluda atentamente


RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN DEL BIOBÍO



MD / LPP / SRA / LMLN / YSS
Distribución:
Div. Presupuesto e Inversión Regional.
Dpto. Control de Gestión.
Dpto. FNDR
Archivo Of. Partes
15-12-2023



MINUTA DE PROYECTO

I. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	CONSTRUCCIÓN SANEAMIENTO S. INTEGRAL PUNTA CARAMPANGUE, ARAUCO										
Código BIP	30132354-0										
SUBTÍTULO	33-03-100										
Unidad Técnica	Municipalidad de Arauco										
Fechas de ejecución inicial	Fecha inicio 01-02-2021 Término inicial: 26-07-2022 Plazo inicial: 540 d.c.										
Porcentaje avance físico	60.10%	Porcentaje avance financiero	58.20%								
Aumentos de plazo	270 días d.c.										
Plazo Término real	22-04-2023 (PROYECTO PARALIZADO)										
Montos Reevaluados por concepto de reajuste	<table><tr><th>ITEM PROYECTO</th><th>Montos aprobados Convenio año 2019</th><th>Monto Contrato vigente año 2023 (\$)</th><th>Monto adicional Solicitado y aprobado por MIDESO por concepto de reajuste (\$)</th></tr><tr><td>OBRAS CIVILES</td><td>1.547.195.000</td><td>1.633.808.128</td><td>120.528.012</td></tr></table>			ITEM PROYECTO	Montos aprobados Convenio año 2019	Monto Contrato vigente año 2023 (\$)	Monto adicional Solicitado y aprobado por MIDESO por concepto de reajuste (\$)	OBRAS CIVILES	1.547.195.000	1.633.808.128	120.528.012
ITEM PROYECTO	Montos aprobados Convenio año 2019	Monto Contrato vigente año 2023 (\$)	Monto adicional Solicitado y aprobado por MIDESO por concepto de reajuste (\$)								
OBRAS CIVILES	1.547.195.000	1.633.808.128	120.528.012								
Monto de recursos adicionales por reajuste, solicitar al CORE	\$ 120.528.012										

II. Fundamento de reevaluación

La Unidad técnica ingresa solicitud de reajuste mediante Ord. N°924 de fecha 28-04-2023, de acuerdo al Decreto N° 304 de fecha 23-03-2023 publicado en el diario oficial con fecha 10-04-2023, en base a las instrucciones dadas en el Ord. N°3 del 21-03-2023 de Ministro de Hacienda y Ministro de Desarrollo social y familia.

Se adjunta certificado de la ITO Municipal que indica el cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo único del decreto N°304 y planilla cálculo por cada uno de los estados pagos presentados de reajuste emitido, de acuerdo planilla cálculo reajustabilidad DS304/2023 publicado en la página <https://sitio.gob.cl/ultima-instruccion-y-paginas-que-se-encuentran-publicas>

Cabe destacar que la solicitud presentada por la Unidad Técnica, corresponden a los Estados de Pagos cursados entre septiembre del 2021 y marzo de 2023. No obstante, y considerando que el Decreto N°304 permite reajustar los estados de pagos hasta el 20% del monto recomendado, existe un saldo del contrato que permite el pago de la proyección de los EP pendientes por cursar, los cuales se podrán pagar sólo una vez haya tenido avance efectivo de obras y dichos EP estén aprobados por el ITO.

Con todo, el monto total solicitado y aprobado por MIDESO, por concepto reajuste de la obra es de \$120.528.012.

III. Descripción del RATE MIDESO

Se aprueba la revaluación por reajuste excepcional bajo el mecanismo del Decreto 304, solicitada por el Gobierno Regional del Biobío. El reajuste alcanza la suma de \$ 120.528.012, monto que se desgrega en \$ 58.701.877 correspondiente a los estados de pagos cancelados entre septiembre de 2021 y marzo de 2023 y en \$ 61.826.135 que corresponde al reajuste de obras por ejecutar por el valor de \$ 306.803.061.

IV. DESARROLLO DEL PROYECTO

- **Con fecha 31.07.2019**, mediante Res. N° 069 se aprueba convenio de transferencia para la ejecución de la iniciativa.
- **Con fecha 16.08.2019**, la Contraloría Regional del Biobío toma razón de convenio de Transferencia Res. N°069.
- **Con fecha 22.10.2020**, se adjudicó Licitación Pública ID: 1735-7-LR20 a empresa Construcciones y Servicios Lanahue S.A por un monto de \$1.633.808.128.
- **Con fecha 25.11.2020**, se aprueba contrato mediante Decreto N° 5.662.
- **Con fecha 01.02.2021**, se da inicio a la ejecución de la iniciativa. Acta entrega de terreno.
- **Con fecha 13.03.2023**, empresa contratista solicita a Unidad Técnica, Municipalidad de Arauco, el reajuste de los estados de pagos basado en D.S. N° 304 del 23-03-2023.
- **Con fecha 28.04.2023**, mediante Ord. N°924, la Municipalidad de Arauco, solicita al Gobierno Regional el reajuste de los estados de pagos.
- **Con fecha 19.06.2023**, mediante Ord N°1957 de la Jefa División de Presupuesto e Inversión Regional, solicita a Seremi Desarrollo Social y Familia la reevaluación de la iniciativa por concepto de reajuste según DS N° 304.
- **Con fecha 04.08.2023**, la Seremi de Desarrollo Social y Familia, levanta observaciones.
- **Con fecha 26.10.2023**, se restablece el RS en el sistema del banco integrado de proyecto, por no ser resueltas las observaciones en los periodos permitidos por el MDSF.
- **Con fecha 15.11.2023**, la Unidad Técnica mediante Ord. N° 2465, reingresa solicitud al Gobierno Regional el reajuste de los estados de pagos.
- **Con fecha 20.11.2023**, mediante Ord N°4109 del Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional, reingresa a la Seremi Desarrollo Social y Familia la solicitud de reevaluación de la iniciativa por concepto de reajuste según DS N° 304.
- **Con fecha 20.11.2023**, la Seremi de Desarrollo Social y Familia, levanta observaciones.
- **Con fecha 14.12.2023**, el Municipio en su calidad de Unidad Técnica, resuelve las observaciones levantadas en la revisión de los antecedentes remitidos, para la solicitud de reevaluación excepcional.
- **Con fecha 15.12.2023**, Seremi Desarrollo Social y Familia emite el RS de la reevaluación solicitada.


Luz Marina Leal Norambuena
Jefa Dpto. Control de Gestión


Yessica Sáez Salazar
Constructor Civil
Dpto. Control de Gestión.
15-12-2023



REPORTE FICHA IDI
 PROCESO PRESUPUESTARIO 2023
 POSTULA A EJECUCION

Fecha Postulación SNI: 14/01/2023
 Admisibilidad: Si
 Fecha Ingreso SNI: 14/01/2023



1.INICIATIVA DE INVERSIÓN

TIPOLOGÍA : PROYECTO
 CÓDIGO BIP : 30132354-0
 NOMBRE IDI : CONSTRUCCION SANEAMIENTO S. INTEGRAL PUNTA CARAMPANGUE, ARAUCO
 DESCRIPTOR : SIN DESCRIPTORES
 RATE = RESULTADO ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

RATE

RS

 15/12/2023

2. ETAPA ACTUAL : EJECUCION
 3. SECTOR/SUBSECTOR : RECURSOS HIDRICOS / INTERSUBSECTORIAL RECURSOS HIDRICOS
 4. LOC. GEOGRÁFICA : COMUNA DE ARAUCO
 6. DISTRITO : 46
 8. PROYECTO RELAC. :
 9. SEIA : NO CORRESPONDE

5. COMP. DE ANÁLISIS : REGIONAL
 7. CIRCUNSCRIPCIÓN : XIII- BIOBIO CORDILLERA

10. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

EN LA ACTUALIDAD EL SECTOR DE PUNTA CARAMPANGUE, UBICADO EN EL SECTOR URBANO DE LA CIUDAD DE ARAUCO, NO CUENTA CON SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO, CONTABILIZANDO UN TOTAL DE 181 FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN RIESGO SANITARIO POR MAL FUNCIONAMIENTO DE FOSAS DEBIDO A NAPAS FREATICAS SUPERFICIALES Y SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PROBLEMAS DE CAPACIDAD Y

11. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA PROGRAMADA.

EL PROYECTO CONSISTE EN URBANIZAR EL SECTOR DE PUNTA CARAMPANGUE, EL CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DEL RADIO URBANO DE LA CIUDAD DE ARAUCO.
 CONSISTE EN CONSTRUIR 33 SOLUCIONES DE BAÑO - COCINA, 4.484 METROS LINEALES PARA RED DE AGUAS SERVIDAS, 181 UNIONES DOMICILIARIAS, 840 METROS LINEALES DE EXTENSIÓN DE CAÑERIAS DE AGUA POTABLE Y 50 ARRANQUES DE AGUA POTABLE.
 ESTA LOCALIDAD CUENTA CON 168 FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS COMO BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO SANITARIO Y 13 UNIONES DOMICILIARIAS EQUIVALENTES A NUEVOS LOTES E INMUEBLES PÚBLICOS QUE QUEDARÁN CONECTADOS A LA RED PÚBLICA DE AGUAS SERVIDAS.

12. CORRESPONDE A UN ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA : NO

13. GEORREFERENCIACIÓN

14. SITUACIÓN DE LA SOLICITUD : ARRASTRE

15. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Fuente	Asignación Presupuestaria (Item)	Moneda	Pagado al 31/12/2022	Solicitado para el año 2023	Solicitado años siguientes	Costo Total
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	M\$	29.917	299	48.032	78.248
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	M\$	1.030.450	79.088	735.130	1.844.668
F.N.D.R.	OTROS GASTOS	M\$	0	0	49.192	49.192
Total			1.060.367	79.387	832.354	1.972.108

Moneda Presupuesto 2023 / Factor: 157.906

FECHA CREACIÓN SOLICITUD: 12/12/2022

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 15/12/2023

16. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos

Asignación Presupuestaria (Item)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo (M\$) (MUS\$)	
CONSULTORÍAS	44 Meses	mar / Año 01	oct / Año 04	78.249	
OBRAS CIVILES	56 Meses	mar / Año 01	oct / Año 05	1.844.670	
OTROS GASTOS	2 Meses	sep / Año 02	oct / Año 02	49.193	
TOTAL				1.972.112	

Moneda Presupuesto 2023 / Factor: 157.908

Otros Aportes

Fuente	Aporte Indirecto
APORTE DE PARTICULARES	0
DONACION	0
OTROS	0
APORTE EMPRESAS ELECTRICAS	0
RECURSOS PROPIOS	0
APORTE BENEFICIARIOS	0
Total	0

17. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

Recepción	Fecha	Institución Responsable
FECHA DE POSTULACIÓN	14/01/2023	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS
FECHA INGRESO SNI	14/01/2023	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS

18. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis
RS	RECOMENDADO SATISFACTORIAMENTE	15/12/2023	SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DEL BIO BIO

19. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:

Se aprueba la revaluación por reajuste excepcional bajo el mecanismo del Decreto 304, solicitada por el Gobierno regional del Bio Bio. El reajuste alcanza la suma de \$ 120.528.012, monto que se desagrega en \$ 58.701.877 correspondiente a los estados de pagos cancelados entre septiembre de 2021 y marzo de 2023 y en \$ 61.826.135 que corresponde al reajuste de obras por ejecutar por el valor de \$ 306.803.061.

20. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Institución Formuladora de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
Instituciones Financieras	GOBIERNO REGIONAL - REGION DEL BIO BIO
Instituciones Técnicas	MUNICIPALIDAD DE ARAUCO

23. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

Duración.

56 MESES

Beneficiarios Directos

HOMBRES : 352

MUJERES : 419

TOTAL : 771

Magnitud del Proyecto

Magnitud

4.484

Unidad Medida

NRO, UNIDADES DOMICILIARIAS

Indicadores del Resultado

Nombre del Indicador

VALOR ACTUALIZADO COSTOS INV. OPER. Y MANTEN.

Valor

M\$ 1.352.615,0

24. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA ETAPA SELECCIONADA

A. Solicitudes de Financiamiento.

Año IDI	Rate	Pagado Acumulado (M\$)	Solicitado Año (M\$) (MUS\$)		Solicitado años siguientes (M\$) (MUS\$)		Costo Total (M\$) (MUS\$)	
2013		0	102.222	196	811.111	1.555	913.333	1.751
2014	OT	0	180.554	377	1.083.319	2.264	1.624.981	3.395
2015	OT	0	185.990	355	1.115.934	2.130	1.673.903	3.196
2016		0	194.547	321	1.167.273	1.922	1.750.912	2.883
2017	RS	0	87.308	123	1.087.707	1.538	1.611.568	2.278
2018	RS	0	89.578	134	1.115.988	1.672	1.653.469	2.478
2019	RS	0	92.265	139	1.149.465	1.722	1.703.069	2.552
2020	RS	0	94.665	154	1.179.347	1.917	1.747.344	2.840
2021	RS	167.057	680.000	978	710.000	1.021	1.786.663	2.568
2022	RS	616.414	1.113.209	1.495	66.725	89	1.796.348	2.412

B. Ejecución Presupuestaria.

Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total
2018	F.N.D.R.	RS		1	
2019	F.N.D.R.	RS		0	
2019	F.N.D.R.	RS		1	
2020	F.N.D.R.	RS		163.381	163.381
2021	F.N.D.R.	RS	M\$	8.903	8.903
2021	F.N.D.R.	RS	M\$	418.750	414.473
2022	F.N.D.R.	RS		1	18.850
2022	F.N.D.R.	RS		381.115	362.264



ORD. N° 4109

ANT.: Ord. N° 2.465 del 15-11-2023
Ord. N° 1957 del 19-06-2023

MAT.: Reingreso reevaluación excepcional del
proyecto "CONSTRUCCIÓN SANEAMIENTO S.
INTEGRAL PUNTA CARAMPANGUE, ARAUCO"
Cód. BIP 30132354-0

CONCEPCIÓN, 20 NOV. 2023

DE : JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

A : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL BIOBÍO.

Junto con saludar y en relación al proyecto "CONSTRUCCIÓN SANEAMIENTO S. INTEGRAL PUNTA CARAMPANGUE, ARAUCO" Cód. BIP 30132354-0, conforme a requerimiento presentado por la Unidad Técnica mediante Ord. N°2465 del 15-11-2023; se viene a reingresar solicitud de reevaluación excepcional de acuerdo al Decreto N°304 de fecha 23-03-2023 publicado en el Diario Oficial con fecha 10-04-2023, en base a las instrucciones dadas en el Ord. N°3 del 21-03-2023 del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La solicitud de reevaluación se resume en el siguiente cuadro:

BIP	NOMBRE INICIATIVA	MONTO REAJUSTE SOLICITADO M\$
30132354	CONSTRUCCIÓN SANEAMIENTO S. INTEGRAL PUNTA CARAMPANGUE, ARAUCO	197.349.193

Cabe destacar que esta solicitud corresponde sólo al reajuste del monto contratado y no incorpora ninguna modificación adicional.

Se adjunta "RE2_FORMULARIO DE REEVALUACIÓN OBRAS CIVILES_2023" en que se detalla la solicitud, además se adjuntan los antecedentes técnicos y administrativos que la justifican.

Por último, mencionar que la iniciativa cuenta con Convenio Mandato modificado vigente mediante Res. N°101 del 06.09.2022, consecuentemente se solicita reevaluar el proyecto.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,



LUCIANO PARRA PROVOSTE
JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO

LPP/LMLN/YSS
Distribución:

Secretaría Regional MDSF Región del Biobío
Alcaldesa Municipalidad de Arauco
DOM Municipalidad de Arauco
División de Presupuesto e Inversión Regional
Depto. FNDR
Depto. Control de Gestión
Ol. Portes
17/11/2023 A171
1600



MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
DIRECCION DE OBRAS
ALCALDÍA / 2023

ORD. N° 2.465 /

ANT.: Decreto Supremo N° 304 de fecha
23.03.2023.

Su Ord. N° 3568 de fecha 16.10.2023

MAT.: Remite carta solicitud N° C106-23 de fecha
24 de Octubre del 2023 y otros antecedentes
de Empresa Construcciones y Servicios
Lanahue, relativos al proyecto denominado:
"Construcción Saneamiento Sanitario
Integral, sector Punta Carampangue,
Comuna de Arauco"

ARAUCO, 15 de Noviembre del 2023

DE: ALCALDESA COMUNA DE ARAUCO
SRA. ELIZABETH MARICAN RIVAS

A : SR. RODRIGO DIAZ WORNER
GOBERNADOR REGIONAL, REGION DEL BIO BIO
CONCEPCIÓN

- 1.- A través del presente, me es grato saludarle y a la vez remitir a Ud. antecedentes ingresados al municipio por Empresa Construcciones y Servicios Lanahue S.A., Rol Único Tributario N° 76.431.490-5, correspondientes al Proyecto denominado: "Construcción Saneamiento Sanitario Integral, sector Punta Carampangue, Comuna de Arauco", ID N° 1735-7-LR20, donde solicita reajustabilidad económica al contrato referido, asociada al DS 304 de fecha 23.03.2023, publicado en el Diario Oficial con fecha 10.04.2023, en base a las instrucciones dadas por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- 2.- Para una mejor comprensión, se adjuntan los siguientes antecedentes:
 - Carta de Contratista dirigida a esta Unidad Técnica, solicitando reajustabilidad económica al contrato referido.
 - Planilla de cálculo del reajuste.
 - Copia del Presupuesto de la obra, correspondiente a la oferta adjudicada.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted;



ELIZABETH NOEMI MARICAN RIVAS
ALCALDESA

RLF / JTCH / osr

Distribución:

- 1.- La Indicada.
- 2.- Carpetas Contratos.
- 3.- D.O.M.
- 4.- Oficina de Partes.



Concepción, 24 de Octubre de 2023

Folio C106-23

REF.- Reingreso Documentación Reajustabilidad DS 304

**Obra.- "Construcción Saneamiento Sanitario
Integral Punta Carampangue, Comuna de Arauco"**

ANT.- ORD 3568 de fecha 16-10-23

Señores

Jaime Toledo Chávez

Fernando Silva Silva

Inspector Técnico de Obras

Municipalidad de Arauco

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, solicitamos a ud reingresar a la entidad financiera de la obra, los antecedentes REF.- Lo anterior, dada la respuesta de ORD 3568, Lo anterior, en virtud de lograr que el mandante reconozca cuanto antes los dineros asociados al DS 304, sin perjuicio de un eventual reclamo, ya que se está desestimando el ord 16 de Mideso, donde sugiere respetar los APTI para el cálculo del valor a reajustar, Lo anterior perjudica considerablemente a nuestra empresa.

Adjuntos:

- Ord 3568
- Cálculo Reajustabilidad respetando Ord 3568

Saludos y muchas gracias de antemano.

**DAVID
PERMUTH
MUÑOZ**

Firmado digitalmente
por DAVID PERMUTH
MUÑOZ

Fecha: 2023.10.24
14:50:18 -03'00'

Construcciones y Servicios Lanhue S.A.
Castellón 22, of 1002. Concepción

Cálculo de Reajuste Decreto 304/2023

(Insertar información en campos en blanco)

Nombre de la Obra	Construcción Saneamiento Sanitario Integral Sector Punta de Carampangue, Arauco
Safl	
Contratista	Construcciones y Servicios Lanahue S.A
Contrato reajutable	No

Costo Directo sin IVA \$	1.134.766.285
Costo Financiero sin IVA	56.738.314
Gastos Generales sin IVA \$	170.214.943
Utilidades sin IVA \$	170.214.943
Monto Total Neto \$	1.531.934.485
% Costo Financiero sobre costos directos	5,00%
% Gastos Grales sobre Costos Directos	15,00%
% Utilidades sobre Costos Directos	15,00%
IVA (19%) \$	291.067.552
Bonificación IVA (65%)	-189.193.909
IVA	101.873.643
Monto del Contrato c/IVA \$	1.633.808.128
Valores proformas \$	0
Monto Total del Contrato Adjudicado \$	1.633.808.128

Intensidad de uso de factores	
Mano de Obra	26,0%
Materiales	69,9%
Maquinarias	4,1%
Total	100%
Fechas de reajuste	
mes base	sept-21
mes término	dic-22
F. Ajuste Saldo	1,2690
Razón U/CB	10,42%

Monto recomendado Obras Civiles	\$1.633.808.128
G. acum. en EP anteriores a Sep. 2021 bruto	\$291.125.297

20% del Monto Contrato como tope de pago reajuste \$	326.761.626
Diferencia monto reajuste complementario vs 20% tope \$	129.412.433

Cuadro Detalle Cálculo de Reajuste Decreto Supremo 304/2023							
N° EP	Mes de EP (2)	Factor de Reajuste PT/100	Monto Obra EP\$ (4)	Monto Obra EP Descontadas las utilidades \$ (5)	Reajuste según DS 304 \$ (A)	Reajustes del contrato \$ (B)	Diferencia reajuste a pagar EP \$ (A)-(B)
7	sept-21	0,0000	52.273.526	46.465.356	0	0	0
8	oct-21	0,0285	63.837.799	56.744.710	1.616.206	0	1.616.206
9	nov-21	0,0508	53.289.439	47.368.390	2.405.310	0	2.405.310
10	dic-21	0,0555	80.363.314	71.434.057	3.967.541	0	3.967.541
11	feb-22	0,0947	56.171.047	49.929.820	4.729.200	0	4.729.200
12	feb-22	0,0947	98.908.243	87.918.438	8.327.366	0	8.327.366
13	abr-22	0,1250	29.139.219	25.901.528	3.238.156	0	3.238.156
14	abr-22	0,1301	72.460.266	64.409.125	8.381.261	0	8.381.261
15	jun-22	0,1491	42.351.611	37.645.876	5.614.837	0	5.614.837
16	jun-22	0,1794	23.122.316	20.553.170	3.688.128	0	3.688.128
17	dic-22	0,2268	46.680.816	41.494.059	9.410.535	0	9.410.535
18	mar-23	0,2268	41.194.763	36.617.567	8.304.584	0	8.304.584
	mar-23	0,2268	0	0	0	0	0
resto	Saldo C.	0,2268	682.890.472	607.013.753	137.666.069	0	137.666.069

total Acumulado reajuste complementario	197.349.193
---	-------------

11

- (2) Considerar EP cursados desde septiembre 2021 hasta final del contrato o hasta enterar el max 20% recomendado.
- (3) Se refiere al índice del mes anterior al que se cursó el Estado de Pago sobre el cual se está aplicando el polinomio. El pago es en valor nominal
- (4) Monto Obra EP, incluye Costos Directos+Gtos Grales+Utilidades+IVA, excluye PROFORMAS
- (5) EP (4) menos el porcentaje de Utilidades y el IVA de las utilidades

ORD. N°

3568

ANT.: - Ord. N° 2112 de fecha 02-10-2023
Ingresada a oficina de partes del
Gobierno Regional el 04-10-2023
- Ord. N° 924 de fecha 25-04-2023

MAT.: Responde sobre disponibilidad Decreto
N°304 a proyecto CONSTRUCCIÓN S.S.
INTEGRAL PUNTA CARAMPANGUE,
ARAUCO" Código BIP 30132354-0

CONCEPCIÓN,

DE : JEFA DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

A : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
SRA. ELIZABETH MARICAN RIVAS

Junto con saludar y en relación a la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN SANEAMIENTO S. INTEGRAL PUNTA CARAMPANGUE, ARAUCO" Código BIP 30132354-0; y a pronunciamiento solicitado sobre la pertinencia de incorporar el recálculo a la reevaluación ingresada mediante la Ord. N° 924 de fecha 25-04-2023 modificando los % de incidencia en un 100% para el ítem material, se informa a usted que no es posible aprobar dicha modificación por parte de este Gobierno Regional por las siguientes razones:

- Los acuerdos establecidos entre la Secretaría Regional de Desarrollo Social y Familia Región del Bío-bío y el Gobierno Regional del Bío-bío, en donde se definió un máximo del 70% para el cálculo de incidencia del ítem materiales.
- En igual forma el Decreto N° 304 de fecha 23-03-2023, en su Artículo único indica que, "CREASE, sujeto a disponibilidad de recursos, la siguiente modalidad de reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a los contratos de ejecución de obra pública que tengan su Recomendación Satisfactoria vigente en el Sistema Nacional de Inversiones." En este contexto, en marzo de 2023 se definieron, en conjunto con la SEREMI de Desarrollo Social, los porcentajes de incidencia de los factores anfibios, los cuales fueron aplicados a todos los proyectos que se presentaron al proceso de reevaluación excepcional, lo que obedece a la disponibilidad presupuestaria de la Unidad Financiera, tal como que se indica en el DS N° 304 y en el 16 del 05-09-2023 del Subsecretario "S" de Evaluación Social.
- Además, es importante señalar que de las 19 solicitudes presentadas a este Gobierno Regional por distintos Municipios, han sido enviadas 18 solicitudes de reevaluación a la Seremi de Desarrollo Social y Familia bajo el acuerdo indicado en el punto anterior, obteniéndose a la fecha 16 proyectos con RS.

Por lo anterior no es posible cambiar el criterio de reevaluación excepcional acordado en marzo del año 2023 y realizar una modificación de los % de incidencia, por lo que se solicita a esa Unidad Técnica dar cumplimiento a los acuerdos y definiciones establecidas por este Gobierno Regional, de acuerdo al Decreto N°304.

Sin otro particular

SANDRA IBÁÑEZ HINOJOSA
JEFA DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO

LMEN/YS

Distribución:

- Municipalidad de Arauco
- COM
- SEOPAN
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- Depto. RNDP
- Depto. Control de Gestión

ORD. N° 3 /

ANT.: No hay.

MAT.: Formaliza Instructivo sobre mecanismo excepcional de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública en el marco del Sistema Nacional de Inversiones.

SANTIAGO, 21 de marzo de 2023.

DE: MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Como es de público conocimiento, desde mediados de 2021 la situación económica mundial ha provocado desestabilización de los mercados. En el caso de Chile, y en lo que corresponde al sector de la construcción, esto provocó la distorsión en el costo de los materiales, entre otras consecuencias negativas.
2. Estos efectos negativos podrían convertirse, eventualmente, en causales de término anticipado de los contratos de obra pública, casos en los que la liquidación de los contratos terminados y el levantamiento de los nuevos procesos de contratación – en las actuales condiciones – implicarían tanto costos pecuniarios como tardanza en la prestación del servicio, riesgos que deben ser prevenidos por la Administración para viabilizar la realización del servicio público.
3. El Sistema Nacional de Inversiones (SNI), coadministrado por los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Social y Familia, tiene por objetivo contribuir a mejorar la calidad de la inversión pública nacional, asignando los recursos públicos a las iniciativas que generan mayor bienestar a la sociedad, velando por la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, por lo que los proyectos que están bajo su alero poseen comprobada rentabilidad social y económica, de acuerdo con estándares técnicos y en conformidad con los lineamientos de las políticas de Estado.
4. Por tanto, resulta pertinente y necesario formalizar un mecanismo de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública en el marco del SNI para evitar las consecuencias negativas señaladas anteriormente, amparado en la dictación de un Decreto Supremo que habilitará – de manera excepcional y bajo ciertas condiciones – la modificación de dichos contratos.
5. Mediante el presente oficio se formaliza el documento “*instructivo: Mecanismo excepcional de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública en el marco del Sistema Nacional de Inversiones (SNI)*”, disponible en la página web del Sistema Nacional de Inversiones (<https://sni.gob.cl/normas-instrucciones-y-procedimientos-inversion-publica>), dentro de la

sección "Instructivos especiales de presentación al SNI", y que además se adjunta como anexo, el cual entrega lineamientos objetivos para determinar de manera precisa el monto de reajuste a considerar en el ámbito de aplicación del mencionado Decreto Supremo.

Sin otro particular, saludan atentamente a Usted,



MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIA

DISTRIBUCIÓN:

Biblioteca del Congreso
Carabineros de Chile
Casa de Moneda S.A.
Comisión Chilena de Energía Nuclear
Comisión Chilena del Cobre
Comisión Nacional de Riego
Comisión para el Mercado Financiero
Consejo de Monumentos Nacionales
Contraloría General de la República
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación Nacional del Cobre de Chile
Corporación Nacional Forestal
Correos de Chile
Comercializadora de Trigo S.A.
Defensoría Penal Pública
Delegación Presidencial Regional de Antofagasta
Delegación Presidencial Regional de Arica y Parinacota
Delegación Presidencial Regional de Atacama
Delegación Presidencial Regional de Aysén
Delegación Presidencial Regional de Coquimbo
Delegación Presidencial Regional de La Araucanía
Delegación Presidencial Regional de Los Lagos
Delegación Presidencial Regional de Los Ríos
Delegación Presidencial Regional de Magallanes
Delegación Presidencial Regional de O'Higgins

DISPONE MODALIDAD DE REEVALUACIÓN
EXCEPCIONAL DE PROYECTOS, APLICABLE A
CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

05 ABRIL 2023

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

Nº 304

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

Depart.
Jurídico

Dep.
T.R.
y Regist.

Depart.
Contabil.

Sub.Dep.
C.
Central

Sub.Dep.
E.
Cuentas

Sub.Dep.
C.P. y
S.N.

Depart.
Auditoría

Depart.
VOFUY
T

Sub.
Dep.
Munip.

REFRENDACION

Ref. por S. _____
Imputación _____
Anot. por _____
Imputación _____
Deduc. Data _____

SANTIAGO, 23 MAR 2023

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 del decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1 - 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, decreto ley orgánico de administración financiera del Estado; en el artículo 3° letra g) de la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el oficio conjunto N° 1, de 2023, de los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Social y Familia, que establece normas, instrucciones y procedimientos para el proceso de inversión pública e indica procedimientos especiales para iniciativas de conservación de infraestructura pública y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público conocimiento, la crisis sanitaria mundial provocó distorsiones en los mercados.

2. Que dichos efectos en el caso de Chile, y en lo que corresponde al sector de la construcción, ha provocado un alza extraordinaria en el costo de los materiales, entre otras consecuencias negativas.

3. Que, de acuerdo con los índices de precios al productor calculados por el Instituto Nacional de Estadísticas, el alza de los insumos para la construcción, que impactan directamente en las obras públicas, superó la curva normal de los últimos años desde el mes de septiembre de 2021, en términos tales que se justifica la aplicación del mecanismo de reajuste de los estados de pago en contratos de obra pública que se indican.

4. Que lo señalado ha afectado a los contratos de obra pública suscritos por las instituciones del Sector Público, sea porque no tienen sistema de reajustabilidad o porque teniendo éste no refleja la aludida distorsión en el costo de los insumos.



TOMADO DE RAZON
Por el Sr. _____
Firma y Fecha: _____
Circ. N° _____

0293372023

5. Que para evitar eventuales efectos negativos en la normal ejecución de estos contratos, fundados en la referida distorsión, y considerando que las obras públicas son un instrumento que utiliza el Estado para resolver los problemas que aquejan a la población, mediante la provisión de bienes y servicios públicos con rentabilidad social, llevando a cabo las políticas públicas que satisfacen el bien común, es deber de la Administración adoptar las medidas necesarias para cautelar el correcto y oportuno cumplimiento de su función. Lo anterior, en conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la función pública.

6. Que, desde otra perspectiva, el impacto negativo de la situación actual, al afectar el cumplimiento de los respectivos contratos, incide directamente en la función continua y permanente de las instituciones del Sector Público, cuando significa la provisión de infraestructura pública.

7. Que, concretamente, si los efectos negativos señalados se tradujesen en eventuales causales de término anticipado de contratos de obra pública, la liquidación de éstos y el levantamiento de nuevos procesos de contratación que reflejen las actuales condiciones implicaría una tardanza en la prestación del servicio que debe ser prevenida por la Administración. Esto se apartaría del principio de servicialidad que dispone que los órganos públicos deben satisfacer las necesidades de la población de un modo regular, continuo y permanente.

8. Que en razón de la situación de crisis antes reseñada, y a fin de contemplar una regulación que permita a la Administración el mejor cumplimiento de sus funciones públicas, se ha estimado necesario dictar el presente decreto supremo, estableciendo la posibilidad de incorporar en los contratos que se indica, un mecanismo de reajustabilidad de los estados de pago emitidos en el periodo y condiciones establecidas en el presente acto, a fin de hacer frente a la situación ya descrita.

9. Que, por otro lado, el aludido mecanismo no altera el principio de igualdad de los oferentes que participaron en su momento en la licitación, por cuanto atiende a aspectos objetivos no vinculados al oferente adjudicado, de modo que no afecta el resultado de la evaluación del proceso licitatorio.

10. Que tampoco afecta el principio de estricta sujeción a las bases considerando que si bien en los antecedentes de un proceso de licitación se pudo haber establecido un sistema de reajustabilidad, que busca entre otros objetivos hacer viable su normal terminación, esa finalidad, dada la situación de crisis económica descrita precedentemente a contar de la fecha ya indicada, se ha visto afectada, motivando la adopción de un mecanismo que permita que el sistema de reajustabilidad de los contratos cumpla con tal objetivo.

11. Que, además, la modificación que se dispone resguarda debidamente los recursos públicos, ya que sólo pretende, en el marco de la disponibilidad presupuestaria de las instituciones financieras, que los contratos den cuenta de la variación de costos de los insumos en la contingencia descrita, y no implica un enriquecimiento para el contratista, por cuanto el mecanismo que se incorpora excepcionalmente a estos contratos no aplica a las utilidades que se contemplaron en las respectivas ofertas.

12. Que el Sistema Nacional de Inversiones, coadministrado por los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Social y Familia, tiene por objetivo contribuir a mejorar la calidad de la inversión pública nacional, asignando los recursos públicos a las iniciativas que generan mayor bienestar a la sociedad, velando por la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, por lo que los proyectos que están bajo su alero poseen comprobada rentabilidad social y económica, de acuerdo con estándares técnicos y en conformidad con los lineamientos de las políticas de Estado.

13. Que es necesaria la dictación del presente acto a fin de evitar las consecuencias negativas que puede acarrear la situación descrita en las funciones de los distintos servicios públicos con competencia en el desarrollo de infraestructura pública, para el debido resguardo de los recursos públicos y, asimismo, para propiciar la reactivación económica y mantención del empleo en el rubro.



14. Que el presente acto tiene por objeto atender la situación excepcional antes descrita y las consecuencias acumuladas que esta generó, por lo que tendrá un carácter transitorio y extraordinario, en el sentido que atendida la escasez de recursos aplicará solo a aquellos contratos que reúnen los requisitos que se indican en lo dispositivo y que cada servicio priorice acorde con su disponibilidad presupuestaria.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- CRÉASE, sujeto a la disponibilidad de recursos, la siguiente modalidad de reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a los contratos de ejecución de obra pública que tengan su Recomendación Satisfactoria vigente en el Sistema Nacional de Inversiones, y que, a la fecha de la total tramitación de este decreto, cumplan las siguientes condiciones:

- a) No tengan dictada la resolución que designa la comisión de recepción única o provisoria.
- b) No se haya hecho abandono unilateral de la obra, lo que deberá ser verificado por el inspector respectivo.
- c) No se haya dado término anticipado al contrato.

Dicha modalidad se iniciará previa solicitud que el contratista presente a su contraparte, en orden a que se le aplique el mecanismo de reajuste de estados de pago que se regula en el presente decreto. Si la contraparte no es la que administra financieramente el contrato, en adelante entidad financiera, debe remitir la solicitud a esta.

Una vez que sea presentada la solicitud, y de estimarse pertinente por la institución financiera de acuerdo a la prioridad que permitan sus recursos presupuestarios, esta procederá a revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto supremo y efectuar los cálculos pertinentes, para luego solicitar la reevaluación excepcional del proyecto al Ministerio de Desarrollo Social y Familia mediante el módulo de reevaluaciones del Banco Integrado de Proyectos, indicando expresamente en el oficio conductor que la solicitud es a causa de la aplicación del mecanismo de reajuste de estados de pago creado en el presente decreto supremo. El Ministerio verificará los cálculos y procederá, si es del caso, a actualizar el monto recomendado del proyecto. La solicitud será resuelta en un plazo máximo de diez días hábiles una vez recibidos los antecedentes que la sustentan.

Obtenida la Recomendación Satisfactoria que actualiza el monto recomendado del proyecto, se deberá solicitar la modificación presupuestaria respectiva a la Dirección de Presupuestos. Luego de cumplir todo lo anterior, el servicio contratante y el contratista deberán suscribir el convenio respectivo que dé cuenta de la aplicación del mecanismo de reajuste de los estados de pago correspondientes.

El cálculo de los recursos necesarios para la aplicación del mecanismo de reajuste, que será verificado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en el marco de la evaluación excepcional solicitada, se basará en un análisis fundado que debe realizar la entidad financiera, de acuerdo al oficio conjunto N°3 de los Ministerios de Hacienda y de Desarrollo Social y Familia, disponible en el portal del Sistema Nacional de Inversiones <https://sni.gob.cl>, que, entre otros aspectos, contempla la intensidad en el uso de los distintos insumos a considerar durante el período de ejecución y de aplicación de este decreto.

El Mecanismo de actualización se aplicará sobre el valor total de cada estado de pago de obra descontando las utilidades, de manera de establecer la diferencia con el sistema de reajustabilidad contemplado en el contrato original.

Con todo, la diferencia que resulte de la aplicación del mecanismo de reajuste se pagará en valor nominal. Si la diferencia enterada supera el 20% del valor recomendado del proyecto, la aplicación del Mecanismo de Reajuste cesará y sólo continuará aplicándose a los estados de pago el sistema de reajustabilidad contemplado en el



original.
TOMADO DE: FONTOA
FONTOA, 1991
URBE FONTOA, 1991
FONTOA, 1991

El Mecanismo de Reajuste aplicará para los estados de pago de obras cursados desde el 1 de septiembre de 2021 hasta que se curse el último estado de pago de obras del respectivo contrato.

El contratista solo podrá ejercer la solicitud regulada en este acto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación del presente decreto supremo en el Diario Oficial.

Lo preceptuado en este artículo será también aplicable a los contratos que carecen de sistema de reajuste. Con todo, una vez alcanzado el aludido 20%, los estados de pago continuarán pagándose sin reajuste.

Lo dispuesto en el presente decreto supremo no aplicará para contratos del Ministerio de Obras Públicas, tanto propios o mandatados, los cuales seguirán siendo regidos en la materia por el artículo 14 transitorio del decreto supremo N° 75, de 2004, de ese ministerio, Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GABRIEL BORIC FONT
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

GIORGIO JACKSON DRAGO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

SECRETARÍA GENERAL

10 de octubre de 2021